



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2017-SUNEDU/02-13

Lima, 24 AGO 2017

VISTO:

El Informe N° 0013-2017-SUNEDU-13-02.02 emitido por la Coordinación de Supervisión de la Dirección de Supervisión a través del cual se recomienda la aprobación de un *Plan de Capacitación para Universidades Públicas 2017*; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 12° de la Ley N° 30220 (en adelante, **Ley Universitaria**) se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, **Sunedu**) como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el Numeral 237.1 del Artículo 237° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), establece que la actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención de riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 15° de la Ley Universitaria, y en concordancia con los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU (en adelante, **ROF**), la Dirección de Supervisión es el órgano de línea, encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de supervisión de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico;

Que, en esa línea, de acuerdo con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Supervisión de la Sunedu, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2017-SUNEDU-CD (en adelante, **Reglamento de Supervisión**), las funciones encomendadas a la Dirección de Supervisión se enmarcan en el Numeral 2 del Artículo 253° del TUO de la LPAG, que indica que con anterioridad al inicio formal del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación;



Que, por otro lado, el Numeral 1.2.1 del Artículo 1° y el Numeral 70.2 del Artículo 70° del TUO de la LPAG, señalan que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar y hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, siendo competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese sentido, el Numeral 16.6 del Artículo 16° del Reglamento de Supervisión, establece que, a través de Resoluciones Directorales, el órgano supervisor —es decir, la Dirección de Supervisión— aprobará los formatos, fichas, informes tipo y otros instrumentos que estime necesarios para la ejecución de sus labores de supervisión de manera eficiente y eficaz;

Que, mediante el Informe de Visto, la Coordinación de Supervisión propone la aprobación del *Plan de Capacitación para Universidades Públicas 2017*, el cual tiene como finalidad coadyuvar a que las autoridades de las universidades públicas y demás miembros de la comunidad universitaria puedan tomar conocimiento del esquema de supervisión diseñado por la Dirección de Supervisión y el sistema de atención de denuncias de la Sunedu;

Que, el *Plan de Capacitación para Universidades Públicas 2017* se viene ejecutando desde el 26 de mayo del 2017 con la aprobación de esta Dirección;

Que, en ese contexto, corresponde expedir la resolución administrativa que formalice la aprobación del *Plan de Capacitación para Universidades Públicas 2017*;

En atención de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Universitaria, el TUO de la LPAG, el ROF y el Reglamento de Supervisión;

SE RESUELVE:

Artículo ÚNICO.- Formalizar la aprobación del *Plan de Capacitación para Universidades Públicas 2017*, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese



JERRY ESPINOZA SALVATIERRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Plan de Capacitación para Universidades Públicas 2017



Dirección de Supervisión

Mayo 2017



I. INTRODUCCIÓN

1. La función supervisora de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (**Sunedu**) comprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones supervisables relacionadas con la calidad del servicio de educación superior universitaria, contenidas en la Ley Universitaria y en la normativa conexas.
2. Dicha función se ejerce bajo un enfoque preventivo orientado a evitar la ocurrencia de presuntos incumplimientos a la normativa universitaria; y, en el caso de que se haya concretado el incumplimiento normativo, incentivar medidas que promuevan la subsanación voluntaria e inmediata por parte de la universidad sin la necesidad de que se inicie un procedimiento administrativo sancionador.
3. La experiencia de la Dirección de Supervisión ha evidenciado que una de las principales limitaciones para la aplicación efectiva de este enfoque preventivo es el poco conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria de las funciones y competencias de la Sunedu. Este desconocimiento se sustenta, entre otros factores, en el alto porcentaje de denuncias presentadas ante esta Superintendencia que son desestimadas por falta de competencia, es decir, que los hechos denunciados deben ser investigados por otra autoridad, distinta a la Sunedu.
4. En esa línea, surge la necesidad de implementar espacios de diálogo y reflexión que contribuyan a generar, entre los miembros de la comunidad universitaria, mayor conocimiento de las funciones de la Sunedu y la normativa universitaria.
5. El presente *Plan de Capacitación para Universidades Públicas 2017* ha sido diseñado para fortalecer el conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria respecto de los alcances de las funciones que la Ley ha asignado a la Sunedu, la normativa universitaria, así como el sistema de atención de denuncias implementado por esta Superintendencia.

II. ANTECEDENTES

6. La Sunedu se creó con la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, la **Ley Universitaria**), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones.
7. El Artículo 22 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario y de las condiciones básicas de calidad en la prestación del servicio educativo de nivel superior universitario, estando autorizada para dictar normas y establecer procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia.
8. Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2017-SUNEDU/CD, del 1 de febrero del 2017, se aprobó el Reglamento de Supervisión de la Sunedu (en adelante, el **Reglamento de Supervisión**) con el objeto de regular el ejercicio de dicha función. Asimismo, por Resolución de Consejo Directivo N° 002-2017-SUNEDU/CD, del 17 de enero del



2017, se aprobó el Reglamento para atención de denuncias presentadas ante la Sunedu (en adelante, el **Reglamento de Denuncias**).

9. El Artículo 3 del Reglamento de Supervisión establece que la función de supervisión tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones supervisables, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención y gestión del riesgo, así como tutela de bienes jurídicos. Por su lado, el Reglamento de Atención de Denuncias responde a la necesidad de regular y garantizar la oportuna y efectiva evaluación de las denuncias presentadas ante la Sunedu, en el marco del cumplimiento de las obligaciones supervisables contenidas en la Ley Universitaria y sus normas conexas.



III. JUSTIFICACIÓN

10. Para garantizar la efectividad del enfoque preventivo de la función supervisora es fundamental que los miembros de la comunidad universitaria conozcan los alcances de las funciones y competencias de la Sunedu, así como el sistema de atención de denuncias que se ha implementado¹.
11. Como consecuencia de la tramitación y atención de las denuncias formuladas ante la Sunedu, se ha advertido un alto grado de desconocimiento por parte de los denunciantes sobre las competencias que esta Superintendencia tiene asignadas por Ley. En esa medida, existe la necesidad de implementar actividades de difusión y capacitación que contribuyan a generar mayor conocimiento de las competencias de la Sunedu y de los alcances de la función supervisora entre los miembros de la comunidad universitaria.
12. El diseño del plan de capacitación incluye la selección del público objetivo, el cual es propuesto a partir del análisis de indicadores que permitan establecer las demandas más urgentes de capacitación. En este sentido un primer indicador considerado para el diseño del presente plan, es la cantidad de denuncias recibidas con relación al tipo de universidad. Así, se ha identificado que del total de denuncias ingresadas en el periodo de enero del 2015 a marzo del 2017 (766), el 56% (426) son presentadas contra universidades públicas.
13. Un segundo indicador es el porcentaje de denuncias registradas contra las universidades que se encuentran en el ámbito de la competencia de la Sunedu. En el caso de las universidades públicas se ha identificado que, de las 426 denuncias registradas, el 59% (250) son denuncias que no son de competencia de la Sunedu, mientras que solo el 41% (176) de las denuncias exponen situaciones que pueden ser objeto de supervisión por parte de la Disup.
14. A partir del análisis preliminar de estos dos (2) indicadores puede afirmarse que la mayor parte de las denuncias presentadas ante la Sunedu son realizadas contra universidades públicas, presentándose además un alto número de denuncias que no son de competencia de Sunedu. Por ello, el presente plan de capacitación tiene como público objetivo principal a los miembros de la comunidad universitaria de las universidades públicas.

¹

Cabe indicar que, por Resolución de Consejo Directivo N° 02-2017-SUNEDU/CD del 17 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento para atención de denuncias presentadas ante la Sunedu.



IV. UNIVERSIDADES SELECCIONADAS PARA LA CAPACITACIÓN

15. Una vez determinado el público objetivo de la capacitación, se requiere generar criterios más específicos para la selección de las sedes para el desarrollo de los eventos, los cuales se detallan a continuación:



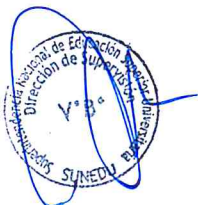
a) **Número de denuncias recibidas por universidad**

De acuerdo con la cantidad de denuncias formuladas contra universidades públicas, se priorizan aquellas universidades públicas, que tengan 4 o más denuncias como posibles sedes del taller, siempre y cuando cuenten con las condiciones logísticas, organizacionales y de acceso para el desarrollo de la capacitación.

b) **Acceso geográfico y condiciones logísticas para el desarrollo del taller**

Las universidades seleccionadas como sede, deben contar con las condiciones logísticas y facilidades de acceso para garantizar² un adecuado desarrollo del taller.

En el caso de las universidades que se encuentran en la Amazonía se ha previsto realizar talleres exclusivos para estas casas de estudios, debido principalmente, a que se encuentran a mayor distancia: Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana de Loreto.



c) **Cobertura de todas las universidades públicas a excepción de las que cuentan con Ley de creación**

Las universidades públicas que cuentan con Ley de Creación no están siendo incluidas en el Plan de Capacitación, pues actualmente no convocan nuevos procesos de admisión y no tienen una comunidad universitaria importante activa que pueda recibir los talleres de capacitación.

d) **Organización territorial**

El criterio de organización territorial permite que las universidades que tienen una oferta educativa que responde a contextos geográficos, culturales y sociales similares, sean agrupadas en talleres regionales o macroregionales.

Teniendo en cuenta los criterios expuestos, para efectos de esta capacitación, habrá universidades con la condición de "sede" y otras con la condición de "invitada".

²

Se evalúa, por ejemplo, si la ubicación de los locales de las universidades públicas permite el fácil acceso y desplazamiento de los agentes involucrados –comunidad universitaria, personal de Sunedu, autoridades, y otros–, así como el traslado de los bienes que servirán de insumo para el desarrollo de los talleres (materiales, *merchandising*, etc.).



Las universidades "sede" son aquellas instituciones públicas, que cuentan con: autorización de brindar el servicio educativo superior universitario, un número considerable de denuncias y/o mejores condiciones logísticas, organizacionales y de acceso básicas para el desarrollo de la capacitación.

Las universidades "invitadas" son las que están ubicadas en la misma región o macro región de la universidad "sede" y que no fueron designadas por contar con menor número de denuncias o con menos condiciones logísticas y organizacionales para el desarrollo de la capacitación.

Cabe señalar que, hay algunas universidades que fueron consideradas "sede" debido a su lejanía requerían una capacitación exclusiva y no fueron incluidas en talleres regionales ni macroregionales.



V. OBJETIVOS

5.1 General

16. Capacitar e involucrar a los miembros de la Comunidad Universitaria en el marco general de la aplicación de la Ley Universitaria, Ley 30220; fortaleciendo sus capacidades para participar efectivamente en el aseguramiento de la calidad educativa superior universitaria.

5.2 Específicos

- a) Capacitar a los miembros de la comunidad universitaria en relación con las competencias y funciones de la Sunedu, el procedimiento de supervisión y de atención de denuncias.
- b) Fortalecer las capacidades los miembros de la comunidad universitaria para denunciar ante la Sunedu conductas que pueden configurar presuntos incumplimientos a la Ley Universitaria y normas conexas.



VI. ESTRUCTURA DEL CONTENIDO TEMÁTICO

- El alto número de denuncias recibidas contra universidades públicas que no son de competencia de la Sunedu, evidenciaría que los denunciantes no conocen las funciones de la Sunedu, y creen erróneamente que esta Superintendencia tiene facultades para investigar hechos o materias que son de competencia de otras entidades.
- Desde esta perspectiva el plan de capacitación debe enfocarse en exponer las competencias y funciones de la Sunedu.
- Los contenidos de la capacitación han sido priorizados y organizados de acuerdo con los objetivos de la capacitación y al público objetivo. En cada sede se ha previsto desarrollar un taller de capacitación dirigido a los estudiantes y docentes y una sesión informativa para las autoridades de la universidad.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

A continuación, se detallan los contenidos que se desarrollarán en el taller y en la sesión informativa

Grupo1: Comunidad Universitaria (Estudiantes y docentes)

Contenidos		
Unidad	Temas	Subtemas
1	Naturaleza y finalidad de SUNEDU órganos de línea y funciones	1.1 Funciones de la Sunedu 1.2 Dirección de Licenciamiento 1.3 Dirección de Supervisión 1.4 Dirección de Fiscalización y Sanción 1.5 Dirección de Documentación e Información y Registro de Grados y Títulos
2	Supervisión y proceso de Atención de denuncias	2.1 Presentación de la denuncia 2.2 Proceso de Atención de la denuncia 2.3 Evaluación de competencia 2.4 Ejemplos de obligaciones supervisables por la Sunedu
3	Otras entidades vinculadas a la problemática del servicio educativo superior universitario	3.1 Defensoría Universitaria 3.2 Defensoría del Pueblo 3.3 INDECOPI 3.4 Contraloría General de la República 3.5 Ministerio Público
4	Casuística	4.1 Casos de no competencia y otras instancias competentes

Grupo 2: Sesión informativa con autoridades universitarias

TEMARIO		
Unidad	Temas	Subtemas
1	Naturaleza y finalidad de SUNEDU órganos de línea y funciones	1.1 Principales ejes de la Reforma Universitaria 1.2 Dirección de Licenciamiento 1.3 Dirección de Supervisión 1.4 Dirección de Documentación e Información y Registro de Grados y Títulos
2	Tipos de supervisión	2.1 Supervisión programada o regular 2.2 Supervisión especial
3	Metodología y proceso de supervisión	3.1 Informe preliminar 3.2 Informe de resultados 3.3 Recomendaciones 3.4 Reporte Público



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4	Alcances del proceso de supervisión	4.1 Obligaciones supervisables 4.2 Medios de verificación
---	-------------------------------------	--

VII. METODOLOGÍA

17. Al igual que en la estructura de contenidos, la metodología propuesta responde a la finalidad y al público objetivo de la capacitación. Se ha planteado dos (2) momentos en el desarrollo de la capacitación: (i) Taller de capacitación dirigido a la Comunidad Universitaria y (ii) Sesión informativa dirigida a las autoridades de la Universidad.

7.1 Taller de Capacitación dirigidos a Miembros de la Comunidad Universitaria

- En el caso de la Comunidad Universitaria se ha previsto la realización de **Talleres de Capacitación** que combinan la teoría y la práctica para reforzar conocimientos adquiridos por parte de los participantes, de manera individual o grupal.
- Si bien estos talleres cuentan con una parte expositiva considerable, los participantes deben aportar para resolver problemas concretos en relación con la casuística presentada y proponer soluciones o posibles respuestas sobre las temáticas priorizadas.

7.2 Sesión Informativa dirigida a las Autoridades Universitarias

En el caso de las sesiones informativas con autoridades se tuvo una estrategia expositiva basada en la presentación de diapositivas y técnicas de pregunta y respuesta, videos y ejemplos de casos relacionados con las obligaciones supervisables.

7.3 Técnicas y Recursos

- Recojo de expectativas:**

Considerando que los participantes tienen dudas e intereses que deseen resolver en torno de la Sunedu, se recogen sus expectativas para identificarlas y poder señalar desde el inicio cuáles de esas expectativas podrían ser atendidas en el taller o en la sesión informativa, y delimitar qué temas quedan fuera de su alcance para ser derivados a las direcciones o áreas correspondientes.

- Exposición:**

Presentación oral de información estructurada a partir de una introducción general al tema, explicación detallada y conclusiones.

- Interrogación:**

A modo de fomentar la participación se incluirán algunas preguntas orientadoras al desarrollo de los temas específicos a tratar durante la sesión. Seguidamente, el expositor recogerá y sintetizará o compartirá las respuestas de los participantes.

• Casuística sobre obligaciones supervisables

Se presentarán algunos ejemplos de obligaciones supervisables mediante las diapositivas con el fin de que se puedan identificar los medios de verificación para sustentar el cumplimiento de la obligación.



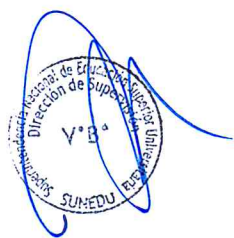
7.4

Recursos Educativos

- Presentaciones proyectadas de las diapositivas
- Papelógrafos
- Videos
- Tarjetas
- Laptop y proyector multimedia
- Plumones

VIII. CRONOGRAMA

18. De acuerdo con el cronograma se ha previsto realizar en el 2017 en curso veintidós (22) talleres 6 macro regionales, 11 regionales, y 5 talleres exclusivos en los locales de las universidades públicas que se encuentran ubicadas en 19 regiones: Cajamarca, Huánuco, Ucayali, Ayacucho, Piura, Pasco, Cusco, Ancash, Amazonas, Tacna, Loreto, Madre de Dios, Apurímac, Puno, Tumbes, San Martín, Lima, Ica y Lambayeque. Incluyendo a las instituciones invitadas se llegará a capacitar a universidades de 24 regiones.



N° DE TALLER	UNIVERSIDAD	CONDICIÓN	REGIÓN	FECHA
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	SEDE TALLER	CAJAMARCA	26/05/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA	INVITADA	CAJAMARCA	
2	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	SEDE TALLER	HUANUCO	02/06/17
	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	INVITADA	HUANUCO	
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	SEDE TALLER	UCAYALI	09/06/17
	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	INVITADA	UCAYALI	
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	SEDE TALLER	AYACUCHO	16/06/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	INVITADA	HUANCAMELICA	
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	SEDE TALLER	PIURA	23/06/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	INVITADA	PIURA	
6	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	SEDE TALLER	PASCO	04/07/2017





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	INVITADA	JUNIN	
7	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	SEDE TALLER	CUSCO	07/07/2017
8	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	SEDE TALLER	ANCASH	14/07/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	INVITADA	ANCASH	
9	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE ANAZONAS	SEDE TALLER	AMAZONAS	18/08/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN	INVITADA	CAJAMARCA	
10	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	SEDE TALLER	TACNA	25/08/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN	INVITADA	AREQUIPA	
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	INVITADA	MOQUEGUA	
11	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	SEDE TALLER	MADRE DE DIOS	08/09/2017
12	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS	SEDE TALLER	APURIMAC	15/09/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	INVITADA	APURIMAC	
13	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	SEDE TALLER	PUNO	22/09/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	INVITADA	PUNO	
14	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	SEDE TALLER	LORETO	29/09/2017
15	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	SEDE TALLER	TUMBES	06/10/2017
16	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	SEDE TALLER	SAN MARTIN	13/10/2017
17	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	SEDE TALLER	LIMA	20/10/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	INVITADA	LIMA	
18	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	SEDE TALLER	ICA	27/10/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	INVITADA	LIMA	
19	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	SEDE TALLER	LIMA	03/11/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	INVITADA	LIMA	
20	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	SEDE TALLER	LIMA	09/11/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	INVITADA	LIMA	



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



21	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	SEDE TALLER	LIMA	17/11/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	INVITADA	LIMA	
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	INVITADA	LIMA	
22	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	SEDE TALLER	LAMBAYEQUE	01/12/2017
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	INVITADA	LA LIBERTAD	

8.1 Actividades complementarias en el marco de la Capacitación a Universidades Públicas: Reuniones de Coordinación Institucional con entidades públicas con funciones vinculadas con el servicio educativo en las universidades

19. Con el objetivo de fortalecer los canales de coordinación entre la Sunedu y las instituciones encargadas de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, se han programado reuniones con las oficinas regionales de la Defensoría del Pueblo y del Indecopi.
20. El objetivo de estas reuniones es mejorar las acciones preventivas de supervisión y fiscalización respecto de aquellas conductas irregulares que originen situaciones de conflictividad entre los miembros de la comunidad universitaria y que ponen en riesgo la continuidad del servicio educativo.

